

Unidad Responsable del Servicio

Consejería de Medio Ambiente.

Protección de Medio ambiente Urbano.

Teléfono: 952-699173

Fax: 952-699289

Correo electrónico: consejeriamedioambiente@melilla.es

Melilla, a 16 de marzo de 2012

El Secretario del Consejo de Gobierno. José Antonio Jiménez Villoslada.

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS

#### ANUNCIO

**702.-** Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 69, de 21 de marzo de 2012, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

#### FUNCIONARIOS

2 plazas de Inspector de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

10 plazas de Agentes Medioambientales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 22 DE MARZO DE 2012 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 10 DE ABRIL DE 2012, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 21 de marzo de 2012.

La Consejera de Administraciones Públicas. Catalina Muriel García.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### INDUSTRIA Y ENERGÍA

#### OFICINA TÉCNICA DE SERVICIOS INDUSTRIALES

**703.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de febrero de 2012, adopto entre otros el acuerdo que literalmente copiado dice:

**PUNTO CUARTO.- PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2011-2020, (EJERCICIO 2011).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

"Aprobado mediante Consejo de Gobierno la "renovación Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la definición y Puesta en Práctica de las Actuaciones de Apoyo Público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2011-2020, en el Ámbito Territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Ejercicio "año 2011", la Ciudad Autónoma de Melilla, establecerá

medidas o actuaciones a realizar para el desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de las bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de los expedientes con medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables.

Y dada la elevada demanda energética, es necesario disponer de una herramienta de planificación que no dificulte el consumo de energía renovable sobre la total demanda energética, considerando conveniente favorecer la implantación y desarrollo de instalación de energía solar térmica, y proceder a la concesión de subvenciones que animen a los inversores a recuperar la inversión realizada.

Considerando la disponibilidad presupuestaria para el año 2012 de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente y de la Dirección Gral. de Gestión Económica y Administrativas de esta Consejería de Medio Ambiente presenta la siguiente

#### P R O P U E S T A

Se convocan ayudas del Plan de Acción de Energías Renovables (PER) 2011-2020, con la aprobación de las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1.- El objeto es aprobar y regular la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de ayudas públicas para la ejecución de proyectos instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura.

2.- El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Consejería de Medio Ambiente, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos en el Convenio de Colaboración con el IDAE y contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

3.- Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamiento.

Artículo 2.- Importe económico de la convocatoria.

1.- Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Energías Renovables en España 2011-2020, que gestiona la Ciudad Autónoma de Melilla, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2.- El presupuesto total máximo a destinar para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad máxima de 28.000,00 €, todo ello previsto para el sector: "Solar térmica de baja temperatura", con cargo a la partida presupuestaria de esta Ciudad Autónoma de Melilla 07 73100 42400, existiendo al efecto certificado de existencia de crédito de la intervención.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

Serán consideradas como actividades susceptible de ayudas las inversiones realizadas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a instalaciones de aprovechamiento térmico a baja temperatura de la energía solar destinada a la producción de agua caliente sanitaria, calefacción y climatización.

Los paneles solares utilizados en la realización de las instalaciones deberán ser debidamente homologados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a 9 W/(m<sup>2</sup> °C). Además estas instalaciones deben estar destinadas al autoconsumo, no siendo subvencionables aquellas destinadas a la venta de energía.

Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas.

Artículo 4.- Coste de la subvención.

Se considera coste subvencionable, únicamente el derivado de las inversiones en elementos exclusivamente necesarios para alcanzar los objetivos de producción energética, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos,

sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m <sup>2</sup> )		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )	
	Más de 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.015 €/kW (710,5 €/m <sup>2</sup> )	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m <sup>2</sup> )		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		
Sistemas de visualización de la energía producida (**)	Hasta 14 kW (20 m <sup>2</sup> ) límite	Máximo 800 €	50 %
	Entre 14 kW (20 m <sup>2</sup> ) y 70 kW (100 m <sup>2</sup> )	Máximo 1.200 €	
Sistemas de telemonitorización y visualización de la energía producida incluido el servicio de seguimiento y supervisión durante al menos dos años (**)	Entre 14 kW (20 m <sup>2</sup> ) y 70 kW (100 m <sup>2</sup> )	Máximo 2.500 €	
	Más de 70 kW (100 m <sup>2</sup> )	Máximo 3.000 €	

(\*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m<sup>2</sup> de superficie certificada.

(\*\*) En instalaciones existentes o nuevas, siempre que en las instalaciones nuevas no sea obligatoria la incorporación de estos sistemas por la legislación vigente.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Artículo 5.- Criterio de reparto de la subvención.

Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del convenio del Plan de Acción de Energías Renovables, Ejercicio 2010, transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 6.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOME, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el ago-

tamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación en el BOME.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de evaluación individualizada por lo que las mismas se asignarán, en tanto exista crédito presupuestario, conforme al orden de recepción de las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras y se acompañen de la documentación completa que permita su evaluación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Artículo 8.- Órganos competentes y plazo máximo para resolver sobre la concesión.

La Oficina Técnica de Servicios Industriales, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que se hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Consejería de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo, sin perjuicio de efectuar el previo requerimiento establecido en la Ley

29/19998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Artículo 9.- Justificación y abono de las subvenciones.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar ante la Consejería de Medio Ambiente, los siguientes extremos:

1º.- La realización de las inversiones objeto de la subvención.

2º.- La puesta en funcionamiento de las inversiones.

3º.- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Para justificar el coste y pago de las inversiones, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1º.- Instancia ante el Registro General ó Secretaría Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante de la ayuda
- b) Factura original correspondiente a la totalidad de la instalación.
- c) Número de cuenta corriente
- d) Número de teléfono

2º.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

3º.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

4º.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).

El pago de la subvención, deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, no aceptándose pagos en efectivo.

Examinada la documentación justificativa, la Oficina Técnica de Servicios Industriales, elevará al Director General propuesta de resolución del abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Artículo 10.- Recursos.

Contra estas normas reguladoras, los interesados, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 11.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 02 de marzo de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,  
OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS  
SANCIONADORES

A N U N C I O

**704.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla a D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CEBOLLADA con DNI. 45.275.959-E, RESOLUCIÓN de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 7 de FEBRERO de 2012, registrada al número 164, expediente NUMERO A.187-10, seguido en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores-Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Melilla a 14 de marzo de 2012.

El Jefe de la Sección Técnica de Establecimientos. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,  
OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS  
SANCIONADORES

A N U N C I O

**705.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a D.ª MARÍA DEL AMPARO SARA CABRERA con DNI. 28.557.726-Y, RESOLUCIÓN de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de FEBRERO de 2012, registrada al número 209, expediente NUMERO E.88-11, seguido en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores-Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Melilla a 14 de marzo de 2012.

El Jefe de la Sección Técnica de Establecimientos. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

**706.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante la Orden registrada al número 1606, de 13 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 01 de marzo de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el número 13117 escrito de la ENTIDAD MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) solicitando la financiación del programa "Talleres de sensibilización y prevención